

UMET

U N I V E R S I D A D
METROPOLITANA

REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN, PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Guayaquil, 02 de mayo de 2016

Contenido

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS	4
CAPITULO II: DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y REQUISITOS PARA EL INGRESO	5
SECCION I:DE LA SELECCIÓN	5
SECCION II: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO	5
CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.....	8
CAPÍTULO IV: DE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	9
CAPÍTULO V: ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN AL CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE IMPUGANCIÓN	10
CAPÍTULO VI: De las fases del Concurso de Méritos y Oposición.....	12
CAPÍTULO VII: DE LA POSTULACIÓN	12
CAPITULO VIII: DE LA CALIFICACIÓN EN LA FASE DE MÉRITOS	13
CAPITULO IX: DE LA CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN	16
CAPÍTULO X: DE LA DECLARATORIA DE GANADOR/A	17
CAPÍTULO XI: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	17
CAPÍTULO XII: DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL CONCURSO.....	18
CAPÍTULO XIII: DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONCURSO	19
DISPOSICIONES GENERALES	19
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	19

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

QUE, el artículo 61, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;

QUE, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la normativa pertinente para el concurso público de Méritos y oposición, acceder a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas;

QUE, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

QUE, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, regulará sus requisitos y sus respectivos concursos;

QUE, el artículo 14 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Metropolitana (UMET) establece que la selección del personal académico es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de la Universidad Metropolitana, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución; y

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

QUE, el artículo 19 literal bb) del Estatuto de la Universidad Metropolitana establece que es atribución del Consejo Académico Superior, aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos universitarios.

Es necesario un Reglamento de Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Personal Académico Titular ajustado a las condiciones y realidades propias de la Universidad Metropolitana.

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.**

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento se aplicará en todo su procedimiento para la postulación, selección y designación de profesoras y profesores investigadores titulares de la Universidad Metropolitana.

Artículo 2.- Principios. - El Concurso de Méritos y Oposición, para la selección y designación del personal académico titular considera los principios de igualdad, probidad, publicidad, oposición y méritos, no discriminación que implique limitaciones en cuanto a etnia, género, edad, orientación sexual, condiciones económicas, política, religión, discapacidad u otra de cualquier índole.

Artículo 3.- El personal académico de la Universidad Metropolitana del Ecuador estará conformado por: docentes investigador titular. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, El Estatuto de la universidad, y el presente Reglamento.

Artículo 4.- Acciones afirmativas. - La aplicación plena del presente reglamento deberá observar la normativa de acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de condiciones, determinadas para los concursos de méritos y oposición en la Constitución de la República, Plan Nacional del Buen Vivir, Ley Orgánica de la Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Educación Superior.

CAPITULO II: DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y REQUISITOS PARA EL INGRESO

SECCION I: DE LA SELECCIÓN

Artículo 5.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como docentes titulares de la Universidad Metropolitana del Ecuador, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, el presente Reglamento.

Artículo 6.- El docente investigador titular que ingrese a la Universidad Metropolitana del Ecuador a un puesto de personal académico titular, deberá, para el cumplimiento del requisito de formación para ser electo o designado autoridad académica, tener el título de Ph.D., o doctor equivalente a Ph.D, registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), con el campo que indique: *“Título de Doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”*, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

El docente investigador titular deberá presentar su hoja de vida y la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, capacitación recibida e impartida y los demás exigidos en el presente reglamento.

SECCION II: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 7.- Requisitos del personal académico titular auxiliar de la Universidad Metropolitana. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de la Universidad Metropolitana, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

1. Tener al menos el grado de Maestría o su equivalente, debidamente reconocido o inscrito por la SENESCTY, en el área del conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
2. Ganar el correspondiente concurso de mérito y oposición;
3. El ingreso se realizará aplicando el simulador informático aprobado por el órgano colegiado académico superior de la UMET que contiene los parámetros establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y,
4. Lo demás que determine la Universidad Metropolitana a través de sus Órganos institucionales, requisitos que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Educación Superior.

Artículo 8.- Requisitos del personal académico titular agregado de la Universidad Metropolitana. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de la Universidad Metropolitana, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar.

1. Tener al menos el grado de Maestría o su equivalente, debidamente reconocido o inscrito por la SENESCTY, en el área del conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
8. Ganar el correspondiente concurso público de Méritos y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este Reglamento;
9. La persona que ingresa a la Universidad Metropolitana del Ecuador cumpliendo estos requisitos lo hace al nivel de agregado 1

El ingreso se realizará aplicando el simulador informático aprobado por el órgano colegiado académico superior de la UMET que contiene los parámetros establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y,

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

10. Lo demás que determine la Universidad Metropolitana a través de sus Órganos institucionales, requisitos que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Educación Superior.

Artículo 9.- Requisitos del personal académico titular principal investigador de la Universidad Metropolitana. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal investigador de la Universidad Metropolitana, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
2. Tener al menos seis años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado o patentado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos cinco publicaciones de los resultados de investigación, creación o innovación.
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación.
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;
7. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
9. Ganar el correspondiente concurso público de Méritos y oposición, o ser incorporado con dedicación exclusiva a las actividades de investigación de conformidad con las normas de este Reglamento;
10. La persona que ingresa a la Universidad cumpliendo estos requisitos lo hace al nivel de titular investigador 1.
11. El ingreso se realizará aplicando el simulador informático aprobado por el órgano colegiado académico superior de la UMET que contiene los parámetros establecidos en

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

12. Lo demás que determine la Universidad Metropolitana a través de sus Órganos institucionales, requisitos que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Educación Superior.

Artículo 10.- Dentro de las categorías escalafonario se considerarán los siguientes niveles:

- Titulares principales 1, 2, 3;
- Titular Agregado 1, 2, 3;
- Titular Auxiliar 1,2.

El tiempo de dedicación del personal académico titular será: Exclusiva o Tiempo Completo, con cuarenta horas semanales; Semiexclusiva o Medio Tiempo, es decir con veinte horas semanales; y, Tiempo Parcial, con menos de veinte horas semanales.

**CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO**

Artículo 11.- El Vicerrectorado Académico remitirá un informe técnico sobre las necesidades de personal docente al Consejo Académico Superior, que, a su vez, aprobará y autorizará la realización del respectivo concurso de méritos y oposición para solventar las necesidades académicas puntuales, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios.

Artículo 12.- El Rector de la Universidad Metropolitana, a través de la Dirección de Talento Humano, y previa autorización del Consejo Académico Superior, deberá convocar utilizando al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Universidad Metropolitana, en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de aprobación y autorización del Concurso de Méritos y Oposición por parte del Honorable Consejo de la Educación Superior, por una sola vez en el período vigente.

La Convocatoria del Concurso de Mérito y Oposición deberá contener lo siguiente:

- a) Los requisitos generales para el ingreso del Personal Académico establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente del Profesor e Investigador del Sistema de la Educación Superior;

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

- b) Perfil de la vacante académica
- c) El área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas;
- d) El tiempo de dedicación;
- e) La remuneración del puesto o puestos que se ofertan; y
- f) El cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

Artículo 13.- La duración del proceso del Concurso de Mérito y Oposición para la selección del personal docente de la Universidad Metropolitana del Ecuador durará como máximo 2 meses desde la última publicación de la convocatoria hasta la publicación de sus resultados por parte de la Comisión de Evaluación y Concurso de Mérito y Oposición

En caso de impugnación de resultados no se considerará el plazo contemplado en el presente artículo.

CAPÍTULO IV: DE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 14.- El Consejo Académico Superior nombrará a los miembros de la Comisión de Evaluación y Concurso de Méritos y Oposición.

Artículo 15.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de la Universidad Metropolitana pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, conformada de la siguiente manera:

- a) El Rector de la Universidad Metropolitana o un Docente Titular delegado, quien presidirá;
- b) La máxima autoridad académica de la sede o su delegado;
- c) Tres profesores titulares afines al área del concurso.

Artículo 16.- Para ser miembro de las Comisiones de Concurso de Méritos y Oposición, se requiere que:

- a) Los profesores titulares se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada; y,
- b) Formación en el área de conocimiento respectiva.

En caso de que alguno de los miembros de la comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

CAPÍTULO V: ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN AL CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN

Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición:

- a. Designar a las personas que conformen Comités Especiales de Expertos Académicos/as de afuera de su seno, si el caso lo requiere, quienes deberán acreditar por lo menos, el mismo requisito de formación profesional, experiencia y capacitación que se defina para los postulantes, quienes actuarán como grupo asesor para las pruebas teóricas, prácticas, así como evaluación de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación que haya dirigido o en el que haya participado el postulante; y conocer y aprobar o no sus informes;
- b. Disponer y organizar las acciones requeridas en los Concursos de Méritos y Oposición, en cada una de las fases del proceso;
- c. Garantizar e implementar todas las fases del Concurso Público de Méritos y Oposición;
- d. Evaluar a los postulantes;
- e. Suscribir actas del proceso;
- f. Comunicar los resultados del concurso a los participantes a través de correo electrónico y certificados;
- g. Receptar solicitudes de impugnación en el término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso;
- h. Enviar documentación requerida a la Comisión de Impugnaciones, una vez que se designe por parte de la dirección de Talento Humano;
- i. Conocer y resolver sobre las solicitudes y observaciones de los /las postulantes acerca de los informes emitidos de respeto el cumplimiento de requisitos, de Méritos y solicitudes de recalificación de pruebas que hayan sido presentadas dentro del término previsto por los /las postulantes;
- j. Solicitar a cualquier entidad pública o persona natural o jurídica de derecho privado, la información o documentación pertinentes en el proceso de selección respectiva;
- k. Investigar de oficio, hechos que sean de conocimiento público y que pudiera descalificar al/la postulante;
- l. Guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales y finales del Concurso Méritos y Oposición;
- m. Actuar con total independencia y autonomía;
- n. Consultar al Consejo Académico Superior sobre lo no previsto en el presente Reglamento; y

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

- o. Remitir a la Dirección de Talento Humano, el informe del Concurso de Méritos y Oposición convocado.

Artículo 18.- Son responsabilidades de la Dirección de Talento Humano en los Concursos de Méritos y Oposición:

- a. Mantener actualizado el Manual de Perfiles de Puestos por Competencias de la Universidad Metropolitana;
- b. Elaboración del cronograma del Concurso de Mérito y Oposición con atención a fechas de publicación de la convocatoria, cierre de admisiones, realización de pruebas y presentación de los resultados;
- c. Elaborar la convocatoria del Concurso de Mérito y Oposición e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso,
- d. Divulgar la convocatoria como mínimo en dos medios de comunicación masiva;
- e. Elaborar la carta para la publicación de la convocatoria del Concurso de Mérito y Oposición en la página web del SENESCYT;
- f. Coordinar con la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición acciones de planificación, organización, ejecución y control del proceso, así como atención a la solicitud de apelaciones;
- g. Designar una Comisión de Impugnaciones si fuese necesario;
- h. Receptar y revisar de la hoja de vida de los docentes postulantes, así como verificación y calificación de los documentos presentados;
- i. Velar por la eficacia del proceso de Concurso de Mérito y Oposición con equidad, transparencia y agilidad para la incorporación de personal idóneo; y
- j. Recibir y custodiar los documentos del Concurso de Méritos y Oposición en cada período académico.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Comisión de Impugnaciones de los Concursos de Méritos y Oposición:

- p. Recibir la solicitud de impugnación a los resultados del concurso de Mérito y Oposición;
- q. Resolver sobre las impugnaciones presentadas en el término de veinte días, a partir de la fecha de recepción de la impugnación; y
- r. Elaborar el acta resolutive de impugnaciones y notificar a la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.

La Comisión de Impugnaciones actuará según los documentos del concurso y no podrá recibir otra documentación adicional.

Lo resuelto por la Comisión de Impugnaciones será definitivo e inapelable.

CAPÍTULO VI: De las fases del Concurso de Méritos y Oposición

Artículo 20.- El concurso público de Méritos y Oposición tendrá dos fases:

- 1. Fase de méritos.** - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- 2. Fase de oposición.** - Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el /la postulante. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar 1 o titular agregado 1.

La fase de oposición deberá tener un peso del sesenta por ciento del total de la calificación en el concurso.

CAPÍTULO VII: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 21.- El plazo para recibir postulaciones será de ocho días contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 22.- Las personas interesadas solo podrán postular a unos de los puestos docentes que consten en la respectiva convocatoria.

Artículo 23.- El o la postulante presentará documentos certificados como fiel copia de la original y que cumplen con los requisitos generales y específicos determinados en la normativa correspondiente. Declarará no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley.

Artículo 24.- Para la postulación a los concursos de Méritos y Oposición, deberán presentar junto al formulario que se dicte para el efecto, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos con la entrega de documentos originales o copias certificadas ante notario o notario público, según corresponda, dentro del plazo que se fije para el efecto, los siguientes documentos:

Requisitos generales para la verificación de la idoneidad legal:

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

1. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte actualizado de color (anverso y reverso)
2. Certificado de votación en el que conste que la persona postulante sufragó en el último proceso electoral; o certificado que acredite el pago de la multa del último proceso electoral, en el caso de postulantes nacionales.
3. Título profesional debidamente registrado en la SENESCTY; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCTY en su página www.senescty.gob.ec. Esta información será verificada por la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, al momento de la validación de la misma.

Para la calificación de méritos, los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos específicos:

1. Títulos de Grados Académicos que acrediten su formación adicional en el área de conocimiento vinculada a las actividades de docencia que consten en la convocatoria, debidamente registrado en la SENESCTY; y documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCTY en su página www.senescty.gob.ec. Esta información será verificada por la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, al momento de la validación de la misma.
2. Certificados de capacitación recibida e impartida en temas relacionados a la docencia, investigación, gestión y vinculación universitaria, así como de experiencia profesional.
3. Obras de auditoría de la persona postulante: libros con el correspondiente ISBN; artículos científicos publicados en revistas indexadas y eventos internacionales y nacionales.
4. Nombramiento, contratos, certificados de trabajo que acrediten los años de experiencia docente y profesional.

CAPITULO VIII: DE LA CALIFICACIÓN EN LA FASE DE MÉRITOS

Artículo 25.- Dentro de un plazo no mayor de diez días contados a partir de la publicación del listado de postulantes que superen la fase de verificación de idoneidad legal por parte de la Dirección de Talento Humano, la Comisión de Evaluaciones de los Concursos de Méritos y Oposición, calificará los méritos de los/las postulantes que cumplieran los requisitos generales.

Artículo 26.- La calificación de los méritos y oposición tendrá una puntuación total de 100 puntos de los cuales 40% serán calificados con los méritos y el 60% con la oposición.

REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

El tema de la clase demostrativa se escogerá de entre tres (3) tópicos definidos en presencia del aspirante previamente al día de su presentación, La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración de sesenta minutos cada uno.

En caso que el aspirante se encuentre fuera del país, se podrán usar medios de comunicación virtuales para el desarrollo de la fase de oposición.

Artículo 27.- Los méritos se calificarán a los postulantes en general con la siguiente valoración:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Grado Académico de PhD. en relación directa con el área del concurso	20
	Grado Académico de PhD. en otras áreas del conocimiento	16
	Grado Académico de Maestría en relación directa con el área del concurso	10
	Grado Académico de Maestría en otras áreas del conocimiento	6
	Especialización en el área del concurso	5
	Título académico de tercer nivel en el área del concurso	4
	Otros títulos profesionales a fin con la carrera	1
II	PUBLICACIONES	
	ARTÍCULO CIENTÍFICO en revistas indexadas	
	Autor	3
	Coautor	1
	LIBRO	
	Autor	3
	Coautor	1
	EVENTOS	
	Ponente	4
	Facilitador	2
III	EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD	
	1 a 2 años	1
	3 a 5 años	2
	6 a 10 años	3
	10 años en adelante	4
IV	EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	
	1 a 5 años	1
	6 a 10 años	3
	11 años en adelante	4

REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

V	CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL ÁREA DEL CONCURSO	
	20 a 100 horas	1
	101 a 200 horas	2
	201 a 300 horas	3
VI	CAPACITACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	
	20 a 100 horas	2
	101 a 200 horas	4
	201 a 300 horas	6

En la calificación de los méritos, al concursante que obtenga la mayor cantidad de puntos se le asignará 40 puntos, y a los demás de manera proporcional a su puntuación o se calcula el tanto por ciento en base a 40 puntos.

Artículo 28.- En la asignación de los méritos se observarán las siguientes reglas:

- No se consideran los estudios que están en cursos o incompletos.
- En los casos en que los certificados de capacitación recibida o impartida no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como ocho horas efectivas de capacitación por día de asistencia reportado en el mismo certificado.
- Se calificará únicamente la capacitación recibida o impartida, correspondiente a los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizados por instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, por instituciones nacionales y extranjeras, organizaciones, colegios y foros profesionales.
- En el caso de los artículos, eventos y libros deben ser científicos o académicos, relacionados al área del conocimiento del concurso convocado, se adjuntarán en formato digital la información de las publicaciones en revistas indexadas, mencionando si se encuentre en la página web.
- En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que haga constar el número de registro de ISBN y el índice de contenidos.

Artículo 29.- En esta fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover el principio de igualdad de oportunidades. Cada condición personal será calificada con dos puntos acumulables hasta cuatro puntos.

Se consideran las condiciones siguientes:

- Ser mujer o hombre
- Tener una discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS
- Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades o pueblos indígenas, afroecuatorianos o montubios.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

Artículo 30.- Terminada la fase de calificación de méritos, en el plazo de dos días, la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, elaborará un informe que contenga los resultados de esta fase, quienes procederán a notificar a los postulantes por correo electrónico o certificados.

Artículo 31.- Los postulantes que pasen a la fase de oposición rendirán pruebas teóricas y prácticas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las/los postulantes que no concurran a rendir las pruebas teóricas y/o prácticas el día, hora y lugar señalados no podrán continuar el proceso. Por la aplicación del principio de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas, salvo el caso fortuito o fuerza mayor de carácter local o nacional, públicamente conocidos.

De existir tal caso, la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, señalará una nueva fecha y hora para rendirlas, que será en un plazo no mayor de dos días, una vez superada la situación que provocó la suspensión. De esta, se notificará a los /las postulantes, sin que se pueda presentar reclamo alguno.

CAPITULO IX: DE LA CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Artículo 32.- La fase de oposición, constará de las siguientes etapas:

- a. Pruebas teóricas orales
- b. Pruebas prácticas
- c. Exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado

Artículo 33.- La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

ESCALA DE VALORACIÓN DE LS ACTIVIDADES DE LA FASE DE OPOSICIÓN			
Concurso	Disertación oral	Disertación práctica	Exposición del proyecto
Personal académico auxiliar 1	60	40	
Personal académico agregado	40	30	30
Personal académico principal o investigador	40	30	30

La puntuación mínima para aprobar esta fase será igual o superior a 70 puntos.

Artículo 34.- La prueba teórica oral, se evaluará mediante una entrevista a cada postulante con el propósito de determinar el nivel de conocimiento regional y local, el conocimiento del nivel y/o especialidad y la capacidad de comunicación.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

Artículo 35.- La prueba práctica, se evaluará mediante una clase instructiva del área del conocimiento del concurso convocado, tendrá una duración de 60 minutos ante los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de méritos y Oposición y un Comité de Expertos si fuese necesario, el que evaluará y garantizará la idoneidad del aspirante para el puesto de trabajo. Será debidamente documentada en medios electrónicos de sonido o audiovisual.

Artículo 36.- La exposición pública será evaluada y calificada en el mismo día y hora señalada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, para el efecto podrá contar con la asesoría del Comité de Expertos si considera necesario.

Los parámetros de evaluación serán diseñados por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, previo a la realización de la exposición pública.

La exposición pública del proyecto de investigación, creación o innovación será debidamente documentada en medios electrónicos de sonido y audio visual.

Artículo 37.- Finalizado el proceso de pruebas teóricas y prácticas y la exposición pública, la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, deberán entregar un informe final por escrito del proceso al Consejo Académico Superior para su aprobación.

CAPÍTULO X: DE LA DECLARATORIA DE GANADOR/A

Artículo 38.- El Consejo Académico Superior publicará el listado de los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición en base al informe presentado por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, de conformidad con lo siguiente:

- a. El o la postulante que hubiese alcanzado el más alto puntuación, sumados los méritos y la oposición.
- b. En caso de empate en puntuación entre hombre y una mujer, se asignará a la mujer si fuere la necesidad para cumplir con la equidad de género; y,
- c. En caso de empate dos personas del mismo sexo, se asignará por sorteo.

CAPÍTULO XI: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 39.- Una vez que el Consejo Académico Superior haya aprobado el informe de resultados finales del concurso convocado, se notificará a los /as ganadores del concurso, concediéndoles el plazo máximo de cinco días para que presenten toda la documentación en originales y copias debidamente certificadas por notario o notaria, según corresponda a la Dirección de Talento Humano para a posesión respectiva, de conformidad al siguiente detalle:

- a. Hoja de vida conforme al formulario establecido

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

- b. Copia del anverso y reverso de la Cédula de Ciudadanía, Pasaporte y Certificado de Votación del último proceso electoral; o, certificado de pago de multa del último proceso electoral.
- c. Copia notariada de los títulos académicos obtenidos en universidades reconocidas por el SENESCTY y de ser extranjeras deben ser legamente reconocidas y homologadas por el SENESCTY.
- d. Certificados de experiencia docente universitaria otorgado por el Centro de Educación Superior debidamente acreditado por la SENESCTY.
- e. Certificados de publicaciones (artículos en revistas indexadas, eventos y libros).
- f. Certificados de capacitación recibidos e impartidos en el área del conocimiento del concurso convocado, debidamente avalados por Universidades, Escuelas Politécnicas, entidades públicas o privadas, los certificados obtenidos en el extranjería deberán tener la apostilla del consulado de donde se realizó los estudios; y
- g. Demás documentos necesarios para la verificación de la validez y pertinencia de la información proporcionada en el formulario de postulación, relacionadas cn su experiencia docente, obras y los estudios realizados en el área del conocimiento del concurso convocado.

Todos los documentos deben estar actualizados según la fecha en que deben ser presentados.

El/la postulante será responsable por la presentación de estos documentos dentro del plazo establecido, por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración comprobada en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a su descalificación inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 40.- En el caso de que una persona que habiendo sido la de más puntuación fuera descalificada se convocará a la siguiente en orden de puntuación, para llenar la vacante del concurso.

Artículo 41.- Proclamados los resultados definitivos del concurso, el Consejo Académico Superior procederá mediante resolución a la formalización de la designación y dispondrá de la emisión de los nombramientos respectivos.

CAPÍTULO XII: DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL CONCURSO

Artículo 42.- El Consejo Académico Superior declarará desierto el concurso de méritos y oposición, en los siguientes casos:

- a. Si no existiese ningún postulante.
- b. Si ninguna de los /as postulantes obtuviesen el puntaje mínimo en el curso.

CAPÍTULO XIII: DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONCURSO

Artículo 43.- El Consejo Académico Superior, en el caso de encontrar vicios de fondo que afecten la validez del Concurso de Méritos y Oposición, declarará la nulidad del concurso respectivo.

Artículo 44.- La declaratoria de nulidad legalmente aprobada por el Consejo Académico Superior, causará que las vacantes de docentes puestas a concurso no puedan ser llenadas sino mediante un nuevo concurso de Méritos y Oposición.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los únicos medios de comunicación entre la persona postulante y las Comisiones de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición será la página web institucional, en el que permanentemente se publicará información y resultados del proceso.

SEGUNDA: Los miembros de las Comisiones de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición y del Comité de Expertos que participen en el proceso de selección, deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan, la infracción dará lugar a acciones disciplinarias.

TERCERA: La documentación correspondiente a los concursos públicos de Méritos y Oposición a los que se refiere el presente Reglamento, una vez concluidos, deberá entregarse al Departamento de Talento Humano.

CUARTA: En todo lo no previsto en este Reglamento y que fuera aplicable, se subsidiaria a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, demás leyes conexas y resoluciones del Consejo Académico Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las disposiciones y otras normas de inferior jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana del Ecuador.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN,
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

Dada en la ciudad de Guayaquil, en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los dos días del mes de mayo del 2016.

Dr. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR



En mi calidad de Secretario General Técnico, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los dos días del mes de mayo del 2016.

Ing. Diego Cueva Gaibor
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

